DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 07/06/2024

Señor:
DIEGO CAMILO CORREDOR CAMACHO
JBB-CTO-310-2024
diego.corredor@jbb.gov.co
SECRETARÍA GENERAL

Referencia: Comunicación designación de apoyo a la supervisión de contratos de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá celebró el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación,

No Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de inicio
JBB-CTO-900-2024	MOBIMUEBLES SAS	234-02-7683-SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL JARDÍN BOTÁNICO	22/05/2024

se le comunica que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de los mismos a partir de la fecha.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Los supervisores de este Contrato han sido:

Nombre de Supervisor	Contrato	Fecha de Supervisión
CAMILO ANDRÉS ORTIZ MOTTA	JBB-CTO-900-2024	Desde el 22 de mayo de 2024, hasta el 04 de junio de 2024
NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA	JBB-CTO-900-2024	Desde el 05 de junio de 2024

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."*

"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula Vigésima Tercera del complemento al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de

la Entidad - GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen a la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos, garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en la carpeta Q de contratos de la entidad, y en el Secop II, bajo el Número Contrato y/o el número del proceso.

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Secretaria General

C.C.
Oficina Jurídica.
Central de Cuentas.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisado por:	Brayan Rincón Gómez - JBB-CTO-138-2024, Abogado Secretaria General		07/06/2024
Elaborado por:	Jesús Leonardo Rodríguez Florián – JBB-CTO-575-2024, Profesional de Apoyo SG		07/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria General.			